

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.080-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ACEROS FINOX S.A.S.

CONTRATO No.	080-2022
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
LUGAR Y FECHA	CONTRATACION, DICIEMBRE 22 DE 2022
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: CARLOS MARIO ARENAS DURAN Gerente (E)
CONTRATISTA	NOMBRE O RAZON SOCIAL: ACEROS FINOX S.A.S. Nit: 901471663-1 R/L JAIME JESUS VELANDIA CORTES C.C. No. 13.700.797 de Charalá Sder. Dirección: CALLE 19 No. 20-16 Barrio San Francisco San Gil Santander Celular: 300-4281001 Email: f.inox@hotmail.com;
OBJETO	ADQUISICIÓN DE TRES MESAS DE CURACIONES INOXIDABLES DE DOS BANDEJAS PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 2.700.000,00) M/Cte., IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.676 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente (E), según Resolución No. 2174 del 10 de noviembre de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 10 de noviembre de 2022, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra, el señor **JAIME JESUS VELANDIA CORTES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.700.797 de Charalá Sder., representante legal de **ACEROS FINOX S.A.S.**, con número de matrícula mercantil 05-487116-16 del 2021/03/29, renovada en febrero 24 de 2022 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.080-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ACEROS FINOX S.A.S.

1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. **2)** El Sanatorio de Contratación E.S.E, es una institución Habilitada en la prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad y especializada en el manejo de pacientes enfermos de Hansen, dentro de este programa las curaciones es uno de los procesos más importantes, teniendo en cuenta su regularidad y el impacto positivo que tiene en la recuperación integral de cada uno de los pacientes, este Procedimiento realizado sobre la herida está destinado a prevenir y controlar las infecciones y promover la cicatrización. Es una técnica aséptica, por lo tanto, debe cumplir con los lineamientos técnicos estipulados en la resolución 3100 de 2019 en relación especialmente a los estándares de infraestructura, procesos prioritarios y dotación. **3)** Que en relación a la dotación del servicio se hace necesario contar con el mobiliario suficiente para el correcto funcionamiento, específicamente con la adquisición de tres mesas de curaciones en acero inoxidable con barandilla de seguridad en bandeja superior, éstas están diseñadas para contener los elementos necesarios para la realización de procedimientos de igual manera fortalecerá la prestación de servicios de calidad y de manera oportuna y eficiente. **4)** Que para satisfacer las anteriores necesidades el Sanatorio de Contratación E.S.E debe llevar a cabo un proceso de Contratación con personas naturales o jurídicas que dentro de su actividad económica contemplen la comercialización de bienes iguales o similares a los que se refiere el presente estudio y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado. **5)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la regente de farmacia del Sanatorio de Contratación E.S.E., el cual registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **6)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*” y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **7)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta el señor **JAIME JESUS VELANDIA CORTES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.700.797 de Charalá Sder, representante legal de **ACEROS FINOX S.A.S.**, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **8)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 22-00616 de fecha diciembre 21, expedido por el jefe de Presupuesto de la Entidad. **9)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así: **PRIMERA – OBJETO Y ESPECIFICACIONES “ADQUISICIÓN DE TRES MESAS DE CURACIONES INOXIDABLES DE DOS BANDEJAS PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.080-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ACEROS FINOX S.A.S.

E.S.E.” de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y que contienen las siguientes especificaciones técnicas: **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 2.700.000,00) M/Cte., IVA incluido.** IVA incluido; representado en los siguientes valores unitarios de acuerdo al estudio del mercado:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Suministro y elaboración de mesa auxiliar para enfermería, con dos bandejas en lamina de acero inoxidable 304 cal 20, tubo manija de 1” de acero inoxidable 304 cal 18 y cuatro rodachinas de 5” de medidas 75cm de largo x 50cm de ancho x 96cm de altura total.	3	\$ 900.000	\$ 2.700.000
TOTAL				\$ 2.700.000

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, una vez el contratista entregue la totalidad de las mesas contratadas, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta el valor acordado en el contrato, previa presentación de la factura de venta o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado. b) Realizar la entrega de las mesas, de acuerdo a las especificaciones y cantidades requeridas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada (marca, referencia etc). c) Garantizar que las mesas sean nuevas de primera calidad y no re manufacturados. d) Garantizar la calidad y mantener el precio de las mesas de conformidad con lo acordado en el contrato y la cotización presentada. e) Hacer la entrega oportuna de los todos los bienes solicitados con calidad y en óptimas condiciones, en la Calle 3 No. 2 - 72, Sanatorio de Contratación E.S.E. como domicilio contractual. f) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.080-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ACEROS FINOX S.A.S.

E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **h)** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **i)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los suministros y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre al Sanatorio de Contratación E.S.E de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle al Sanatorio de Contratación E.S.E cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. **j)** Tratar con calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE. **k)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **l)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2022, Rubro A-02-02-01-003-008-01 Muebles, de conformidad con EL (CDP) No.22-00616 de fecha diciembre 21 de 2022 expedido por el jefe de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de compraventa será efectuada por el encargado de recursos físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., quién tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”. Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo de compraventa, en el cual el requisito para el pago es la entrega de las mesas de acuerdo al requerimiento de la E.S.E; debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancelara el pago correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.080-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ACEROS FINOX S.A.S.

de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la calle 3 No. 2 - 72. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022)

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

CARLOS MARIO ARENAS DURAN

Gerente (E)

Sanatorio Contratación E.S.E.

JAIME JESUS VELANDIA CORTES

C.C. No. 13.700.797 de Charalá Sder.

R/L ACEROS FINOX S.A.S.

Elaboró:	Doris Jessenia Duarte Garcia <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-María Eugenia Rangel Guerrero. <i>Asesoría Jurídica.</i>	